

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS 2026

FECHA DE REVISIÓN:	ENERO 2026
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	JUNIO 2026
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	JUNIO 2026
FECHA DE APLICACIÓN:	SEPTIEMBRE 2026

Formamos a los Constructores de México

ÍNDICE

	FUNDAMENTO LEGAL	3
	PRINCIPIOS	3
TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II	ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO	7
TÍTULO III	REQUISITOS DE INGRESO PARA LOS ALUMNOS	8
TÍTULO IV	REINSCRIPCIÓN	11
TÍTULO V	PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS	12
TÍTULO VI	ESTATUS ACADÉMICO	13
TÍTULO VII	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	14
TÍTULO VIII	ATENCION DE NO CONFORMIDADES	15
TÍTULO IX	BECAS	15
TÍTULO X	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	16
TÍTULO XI	EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ALUMNOS	17
TÍTULO XII	MODALIDADES DE TITULACIÓN	19
TÍTULO XIII	SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	21
TÍTULO XIV	CERTIFICADOS, TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS	22
TÍTULO XV	SERVICIOS DE APOYO	24
TÍTULO XVI	SEGURIDAD EN LA COMUNIDAD ESCOLAR	26
TÍTULO XVII	IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GENERO	28
TÍTULO XVIII	MOVILIDAD ESTUDIANTIL	28
TÍTULO XIX	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	29
	AVISO DE PRIVACIDAD	30

FUNDAMENTO LEGAL

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se encuentran fundamentadas y delimitadas por el marco normativo previsto en: Los Artículos 3^{ro} y 5^{to} de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, La Ley General de Educación Superior el acuerdos secretariales números 243, 286, y 328 por el que se establecen las bases generales de reconocimiento de validez oficial de estudios y el acuerdo secretarial número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

Así como del artículo 47 de los Estatutos del Instituto Tecnológico de la Construcción, AC (ITC), que a la letra dice: Los presentes Estatutos podrán ser complementados con los Reglamentos Internos, Manuales y Políticas que emita el Comité Técnico o cualquier otro que sea formulado para el óptimo funcionamiento del Instituto. Dicha normatividad formará parte integrante de estos Estatutos.

Las disposiciones del presente Reglamento, son de observancia general y obligatoria para todos los Campus y Centros Escolares Delegacionales (CED).

PRINCIPIOS

MISIÓN:

Formar a los líderes de los sectores que conforman la industria de la construcción, comprometidos con el país, íntegros, con conocimientos y ética profesional que aporten valor a la cadena productiva, a través de programas innovadores de excelencia, siempre optimizando los recursos y con vocación de servicio, a la CMIC y al país en lo general.

VISIÓN:

Ser la mejor institución de educación superior de habla hispana, especializada en el ramo de la construcción, que logre una formación teórico-práctica de excelencia de sus alumnos y sea reconocida por el liderazgo y calidad de sus egresados.

IDEARIO:

El Instituto Tecnológico de la Construcción, A. C., en lo sucesivo ITC, es una Asociación Civil de Educación Superior, fundada por los empresarios de la Industria de la Construcción en el año de 1983.

Es una Institución Mexicana, que ha sido creada con el propósito de formar a los profesionistas del mañana, competentes y conocedores de los problemas técnicos, administrativos y humanos en la Industria de la Construcción, concebida por sus

Formamos a los Constructores de México

creadores y fundadores para contribuir a satisfacer necesidades y subsanar carencias reales que los constructores han constatado, como son: falta de especialistas y profesionales de la construcción que profundicen en su campo, combinando a la vez otras áreas que les permitan no sólo construir sino dirigir, administrar e innovar dentro del campo de la construcción.

Los profesionistas que egresan del ITC, han sido formados buscando la excelencia, como forma de vida; formar y desarrollar profesionales íntegros y conscientes de su gran responsabilidad, de su excelente preparación técnica y cultural, hábiles en el construir y en el saber, con un espíritu creador e innovador de gran ingenio, capaces de responder como técnicos, administradores y empresarios al reto que enfrenta el país en su constante crecimiento, que demanda hombres que dirijan las obras de infraestructura y de servicios.

El ITC imparte una educación personalizada, en grupos reducidos, de acuerdo a nuestra época y a nuestras necesidades de empresas constructoras; formamos y capacitamos profesionistas quienes resolverán los problemas técnicos, financieros y humanos de la industria de la construcción.

Es así, como se ha formulado el presente Reglamento con el fin de que tanto autoridades, profesores y alumnos, tengamos una participación entusiasta en beneficio de la Institución.

El presente Reglamento General de Alumnos, en lo sucesivo Reglamento, establece los lineamientos generales de operación del ITC en cuanto a procedimientos, trámites y requisitos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º. Los estudios de Educación Superior: Licenciaturas, Especialidades, Maestrías, y Doctorado que imparta el Instituto Tecnológico de la Construcción (ITC), se sujetarán a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º. Todas las disposiciones aquí reglamentadas, son congruentes con la normatividad que rige nuestro país en materia de Educación Superior, si alguna tuviera modificación tendrá prioridad sobre este Reglamento. El desconocimiento del presente Reglamento, no exime a los miembros de la Comunidad ITC, su cumplimiento.

ARTÍCULO 3º. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

ITC. Instituto Tecnológico de la Construcción.

SEP. Secretaría de Educación Pública.

RVOE. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de las instituciones particulares de educación superior.

DGAIR. Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, la cual tiene entre sus facultades, estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el RVOE en el ámbito de competencia de la SEP.

DGP. Dirección General de Profesiones, que se encarga de expedir las cédulas profesionales y de la vigilancia del ejercicio profesional.

CAMPUS. Extensión del ITC en el cual se imparte educación media superior, superior, especialidades y posgrados, así como cursos de capacitación, seminarios y diplomados.

CENTRO ESCOLAR DELEGACIONAL (CED). Extensión del ITC en el cual se imparten cursos de capacitación, seminarios, diplomados y posgrados.

CMIC. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

COMUNIDAD ITC. Conformada por los directivos, personal administrativo, personal de servicios generales, docentes, estudiantes y egresados.

CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO. Está integrado por el subdirector académico nacional, un director de campus y un representante de la academia correspondiente.

CONSEJO ACADÉMICO DE LICENCIATURA. Está integrado por el director del campus, coordinador académico del campus y un representante de la academia correspondiente.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE POSGRADO. Está integrado por el subdirector académico nacional, un director de campus y un representante de la academia correspondiente.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE LICENCIATURA. Está integrado por el director del campus, coordinador académico del campus y un representante de la academia correspondiente.

COMITÉ DE BECAS DE POSGRADO. Está integrado por el director administrativo, subdirector académico nacional y coordinador de posgrados.

COMITÉ DE BECAS DE LICENCIATURA. Está integrado por el director del campus, coordinador académico de campus y el responsable del área administrativa.

COMISIÓN DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL. Integrada por subdirección académica nacional, coordinación de vinculación nacional, coordinación de servicios escolares, coordinación de posgrado, director de campus y coordinación académica de campus

CUATRIMESTRE. Ciclo escolar que consta de 14 semanas de actividad académica

SEMESTRE. Ciclo escolar que consta de 16 a 20 semanas de actividad académica.

REVALIDACION. Es el acto administrativo a través del cual se otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean comparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

EQUIVALENCIA. Es el acto administrativo que declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

COMISIÓN DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL (CMAE). Es la figura académica encargada de regular los casos de los alumnos del ITC y visitantes contemplados en el Programa de Movilidad Estudiantil.

SIGET. Sistema de gestión escolar del tecnológico: software institucional que resguarda la información académica y administrativa de estudiantes, docentes y egresados de todos los programas y diplomados del ITC.

EGRESADO: Es el alumno que concluye con el 100% de los créditos en su plan de estudios.

TITULADO: El egresado que concluye el proceso de titulación de su plan de estudios.

PLAGIO ACADÉMICO E INTELECTUAL. - Toda acción u omisión mediante la cual el estudiante presenta como propio, total o parcialmente, trabajos, ideas, datos, textos, imágenes, resultados de investigación o cualquier otro material elaborado por terceros, sin el reconocimiento adecuado de la autoría original

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

ARTÍCULO 4º. Conforme a los Estatutos del ITC en el artículo 16 dice: "De la Dirección y Administración del Instituto", se ejercerá jerárquicamente de la siguiente manera: Asamblea General de Asociados y Comité Técnico. La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo del Instituto y deberá sesionar cuando menos una vez al año en el domicilio social del Instituto. El comité Técnico es el órgano ejecutivo de la Institución y estará integrado por dos integrantes de la Comisión Ejecutiva de la CMIC y dos integrantes del Consejo Consultivo de CMIC quienes distribuirán las funciones de conformidad con lo acordado entre ellos.

ARTÍCULO 5º. La máxima autoridad al interior del ITC es el Rector, quien es responsable de asegurar el logro de los objetivos del instituto, el pleno cumplimiento del presente Reglamento, representar al ITC ante la SEP y demás instancias públicas y privadas.

ARTÍCULO 6º. La Subdirección Académica Nacional es responsable de garantizar el cumplimiento de los planes de estudio, sus contenidos, planeación académica, perfiles docentes, evaluaciones del servicio académico, atención a estudiantes y capacitación de profesores. Lo anterior, a través de las coordinaciones académicas de licenciatura, maestría, educación continua, la coordinación de vinculación institucional, la coordinación de innovación y tecnología educativa

Formamos a los Constructores de México

y la coordinación de relaciones con egresados. así como del Centro de Información.

ARTÍCULO 7º. La Dirección de Administración y Finanzas Nacional: es la instancia responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos de la Universidad, con el propósito de garantizar el cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales, en apego a la normatividad vigente y a los principios de eficiencia, transparencia y legalidad. El Área Administrativa actuará en coordinación con las áreas académicas y directivas para asegurar la correcta operación de la Universidad y el adecuado uso de sus recursos.

ARTÍCULO 8º. La Coordinación de Control Escolar Nacional: es la instancia responsable de organizar, registrar, resguardar y certificar la información académica de los estudiantes, desde su ingreso hasta la conclusión de sus estudios, garantizando la legalidad, autenticidad y validez oficial de los procesos escolares, en apego a la normatividad institucional y a las disposiciones de las autoridades educativas competentes.

ARTÍCULO 9º. Comité Disciplinario: Es el órgano colegiado responsable de investigar, procesar y sancionar las faltas cometidas por las estudiantes establecidas en este reglamento y tiene las siguientes funciones:

- a) Investigación y sanción: Analizará las conductas que vayan en contra de este reglamento y las sanciones correspondientes con base en la gravedad de la falta, mismas que serán inapelables y en una sola instancia.
- b) Cumplimiento normativo: Asegura que los miembros de la comunidad ITC se apeguen a las normas establecidas en el presente reglamento
- c) Garantía de proceso: Actúa con imparcialidad analizando y escuchando a todas las partes involucradas, garantizando el debido proceso.

TÍTULO III

REQUISITOS DE INGRESO PARA ALUMNOS.

ARTÍCULO 10º. Para ingresar a nivel licenciatura y posgrado es requisito que los inscritos suban al Sistema de Gestión Escolar del Tecnológico, (SIGET) los siguientes documentos en forma digital y en su caso presenten original para su cotejo.

Estudios de Licenciatura:

1. Solicitud de Inscripción
2. Certificado de bachillerato original o equivalente. (En caso de estudios realizados en el extranjero, presentar original de la revalidación de estudios). En caso de no contar con dicho documento al momento de la

Formamos a los Constructores de México

- inscripción, el aspirante deberá firmar una carta compromiso en la que se obligue a entregarlo antes de concluir el primer cuatrimestre.
3. Acta de nacimiento (no mayor a 3 meses de su expedición)
 4. CURP (no mayor a 3 meses de su expedición)
 5. Llenar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos correspondiente, en los términos establecidos por la institución.
 6. Fotografía digital o impresa en tamaño infantil.
 7. En caso de ser extranjero, copia de la documentación que acredite su estancia legal en nuestro país (Tarjeta de residencia temporal).
 8. Si tiene cursados estudios parcialmente de licenciatura en alguna otra institución de educación superior y pretende realizar equivalencia de estudios con el ITC, deberá presentar el original de equivalencia tramitado en la DGAIR con una antigüedad no mayor a 5 años.
 9. El estudiante que solicite ingresar al ITC con un certificado parcial procedente de otra universidad a través de equivalencia, el programa de procedencia cursado no deberá rebasar una antigüedad igual o mayor a 5 años, en caso contrario deberá cursar la totalidad del plan de estudios.
 10. El estudiante que ha concluido un programa académico y desee ingresar a un segundo programa deberá presentar una nueva solicitud de inscripción, sin la necesidad de volver entregar todos sus documentos.
 11. Pagar antes del inicio del ciclo escolar conceptos de inscripción, colegiatura y seguro escolar (seguro contra accidentes).

Estudios de Posgrado:

1. Solicitud de inscripción debidamente requisitada.
2. Certificado total de estudios de licenciatura en original o constancia de terminación de estudios emitida por la institución de procedencia.
En caso de no contar con este documento, el aspirante deberá firmar una carta compromiso en la que se obligue a entregarlo antes de concluir el primer semestre y/o cuatrimestre. Para estudios realizados en el extranjero, se deberá presentar el original de la revalidación de estudios correspondiente.
3. Acta de nacimiento con una antigüedad no mayor a tres meses de su expedición.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP) con una antigüedad no mayor a tres meses de su expedición.
5. Llenar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos correspondiente, en los términos establecidos por la institución.
6. Fotografía digital o fotografía tamaño infantil.
7. En caso de ser extranjero, copia de la documentación que acredite su estancia legal en el país (Tarjeta de residencia temporal).
8. Título y cédula profesional de licenciatura (anverso y reverso en tamaño carta).

- a) El aspirante que no entregue título y cédula deberá firmar una carta compromiso en la que se obligue a presentar dichos documentos antes de concluir el primer semestre/cuatrimestre.
 - b) En caso de optar por la modalidad de titulación por estudios de posgrado, deberá presentar el dictamen emitido por la institución de procedencia que valide dicha modalidad.
9. En caso de contar con estudios parciales de posgrado en otra institución de educación superior y desear realizar revalidación o equivalencia ante el ITC, se deberá presentar el original de equivalencia de estudios tramitada ante la DGAIR.
 10. El estudiante de maestría que solicite equivalencia para cursar una segunda maestría en el ITC no podrá revalidar las asignaturas de Seminario de Tesis ni Seminario de Investigación.
 11. El estudiante que haya concluido un programa académico y desee ingresar a un segundo programa deberá presentar una nueva solicitud de inscripción, sin necesidad de entregar nuevamente toda la documentación.
 12. El estudiante que solicite ingreso al ITC mediante certificado parcial proveniente de otra universidad, a través de equivalencia, deberá considerar que el programa de procedencia no deberá tener una antigüedad mayor a cinco años. En caso contrario, deberá cursar la totalidad del plan de estudios.

Estudios de Doctorado:

1. Exposición de motivos
2. Título profesional, cedula y certificado total de licenciatura
3. Estudios de maestría afines
4. Grado, cedula y certificado de maestría de maestría con promedio superior o igual a 8.0
5. Curriculum Vitae actualizado
6. CURP
7. Acta de nacimiento
8. INE o pasaporte vigente
9. Propuesta de un proyecto de investigación y entrevista
10. Constancia del nivel de inglés B1 de Oxford, equivalente a 61 puntos de acuerdo al Marco Común Europeo (CEFR).

ARTÍCULO 11°. El ITC se reserva la apertura de nuevos ciclos escolares de programas académicos con base en el cupo mínimo necesario para su operación académica.

ARTÍCULO 12°. Los periodos de admisión serán los siguientes:

Para Licenciatura y Especialidad: enero, mayo y septiembre.

Para Maestrías: marzo y septiembre

Para Doctorado: septiembre

ARTÍCULO 13°. Las inscripciones estarán abiertas durante todo el año para iniciar dentro de los periodos señalados en el calendario escolar correspondiente, mediante el pago de las cuotas y habiendo cubierto los requisitos señalados en este reglamento.

ARTÍCULO 14°. La inscripción del estudiante será anulada, cuando se compruebe que la documentación entregada es apócrifa o bien cuando se haya incumplido el compromiso de entrega de la documentación al término del primer ciclo escolar. sin perjuicio al instituto por los tramites realizados.

TÍTULO IV

REINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 15°. Para tener derecho a reinscripción es necesario:

I. Licenciatura

No tener reprobadas más de tres asignaturas

Estar al corriente con sus pagos de inscripción, reinscripción y colegiaturas; el pago de reinscripción deberá realizarse antes de iniciar el cuatrimestre.

No tener ningún tipo de adeudo de préstamos de libros o equipo y material propiedad del ITC.

Realizar el trámite de reinscripción en tiempo y forma conforme al calendario escolar y antes del inicio del cuatrimestre.

Posgrado

I. No tener reprobadas más de dos asignaturas.

II. Estar al corriente en los pagos de inscripción, reinscripción y colegiaturas; el pago de reinscripción deberá realizarse antes de iniciar el semestre y/o cuatrimestre.

III. No tener adeudos por préstamos de libros, equipo o material propiedad del ITC.

Formamos a los Constructores de México

ARTÍCULO 16°. Los alumnos irregulares deberán recurrar las asignaturas más atrasadas en su plan de estudios que hayan sido reprobadas y que están disponibles en el periodo vigente o ciclo escolar actual.

Licenciatura: No podrán recurrar asignaturas de más de tres cuatrimestres diferentes en un mismo ciclo escolar. En caso de no aprobar la materia en la segunda oportunidad será causa de baja académica definitiva del programa. Posgrado: Podrán recurrar máximo dos veces una asignatura reprobada cuando estén disponibles en otros periodos. En caso de no aprobar la materia en la segunda oportunidad será causa de baja académica definitiva del programa.

ARTÍCULO 17°. Para reinscribirse, el alumno deberá haber cursado el ciclo inmediato anterior al que solicita reinscripción y las asignaturas solicitadas deberán corresponder al plan de estudios en que está inscrito.

ARTÍCULO 18°. La cantidad máxima de asignaturas superior a la carga normal que puede inscribir un alumno al cuatrimestre en licenciatura, será de una asignatura adicional de lo previsto en el plan de estudios, siempre y cuando:

- No adeude asignaturas de ciclos anteriores.
- Cumpla con un promedio mayor o igual a 8.5 (ocho puntos cinco) en el cuatrimestre anterior.
- No adeude colegiaturas

ARTÍCULO 19°. El instituto asigna grupos y profesores con base en el plan de estudios de cada programa y el alumno no puede cambiar el orden, grupo y profesor donde ha quedado asignado.

TÍTULO V

PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 20°. El tiempo máximo para cursar un plan de estudios de licenciatura desde el registro de inicio en el primer ciclo escolar y hasta su conclusión, será de cinco años máximo (15 cuatrimestres), para maestría dos años y seis meses (5 semestres) y para doctorado 4 años (8 semestres). Quienes excedan estos plazos serán migrados de plan y deberán asumir los cambios y ajustes correspondientes.

TÍTULO VI

ESTATUS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 21°. ACTIVO: Se consideran alumnos **activos**, aquellos estudiantes que están inscritos oficialmente en un plan de estudios del ITC y cursando el ciclo escolar vigente.

ARTÍCULO 22°. INACTIVO: Se considera alumno **inactivo** aquel que cumple con el siguiente estatus académico- administrativo:

- **BAJA TEMPORAL:** El alumno que oficial y voluntariamente registra su baja temporal en el Sistema de Gestión Escolar (SIGET) utilizando para ello el formato correspondiente. Una vez que ha quedado oficialmente el registro en el sistema, a partir de ese momento se suspenden nuevos cargos de colegiatura y registros de calificaciones. Cuando el estudiante decide retomar sus estudios, debe llenar el formato de reinscripción y si el plan de estudios está vigente, podrá continuar con sus estudios. Si el plan ha sido actualizado se realizará un proceso de migración por equivalencia al nuevo plan de estudios.
- **BAJA DEFINITIVA:** El alumno que oficial y voluntariamente registra su baja definitiva en el Sistema de Gestión Escolar (SIGET) utilizando para ello el formato correspondiente. A partir de ese momento se suspenden nuevos cargos de colegiatura y registros de calificaciones. La baja definitiva procede únicamente si el estudiante no cuenta con adeudos de colegiatura. Si el estudiante no está al corriente en sus pagos, no tendrá derecho a solicitar constancia de estudios hasta liquidarlos.
- **BAJA ACADÉMICA:** El estatus de baja académica corresponde al estudiante que ha sido suspendido en forma definitiva por la institución por cualesquiera de los siguientes motivos:
 - a. Cuando el estudiante de licenciatura acumula cuatro o más asignaturas reprobadas al término de un ciclo escolar.
 - b. Cuando los estudiantes de licenciatura agoten su derecho para acreditar una asignatura con base en el artículo 16°.
 - c. Cuando el estudiante de maestría acumula tres asignaturas reprobadas en forma ordinaria o en recursamiento sin importar el ciclo escolar.
- **BAJA ADMINISTRATIVA:** El estatus de baja administrativa corresponde al estudiante que ha sido suspendido por la institución por cualesquiera de los siguientes motivos:
 - a. No haber entregado en tiempo y forma la documentación oficial requerida para ingresar en el plan de estudios de su interés y para la integración del expediente oficial como alumno de ITC en el Sistema de Gestión Escolar (SIGET)
 - b. Acumular dos colegiaturas mensuales vencidas
 - c. Acumular más de un ciclo escolar inactivo

- **BAJA DISCIPLINARIA.** Corresponde al estudiante que ha sido sometido a un proceso de Comité Disciplinario (faltas académicas o disciplinarias) con base en el presente reglamento.

TÍTULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 23°. Todo alumno inscrito en el instituto tiene derecho a:

1. Recibir trato digno por parte de quienes conforman la comunidad de colaboradores del ITC sin importar su género, color de piel, religión, orientación sexual, origen y condición social.
2. Estar informado de su situación académica y administrativa.
3. Ser atendido por docentes, personal administrativo y directivos para tratar asuntos relacionados con su formación académica.
4. Contar con el calendario escolar del ITC.
5. Asistir a sus clases, aunque por el número de faltas haya perdido el derecho a ser evaluado y se le asigne una calificación reprobatoria con base en este reglamento.
6. Acreditar sus asignaturas con base en los criterios establecidos en este reglamento para cada nivel académico .

ARTÍCULO 24°. Todo alumno inscrito en el instituto tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el presente reglamento y respetar a sus compañeros, docentes, personal administrativo y directivo, así como los recursos materiales, bibliográficos, de cómputo y didácticos que el Instituto pone a su disposición para su formación profesional.
2. Cumplir con al menos el 80% de asistencia a clases en licenciatura para tener derecho a evaluación ordinaria sin justificación de faltas. Asimismo, deberá contar con al menos el 50% de asistencia para tener derecho a presentar examen extraordinario.
3. En los programas de especialidad, maestría y doctorado, cumplir con al menos el 80% de asistencia a clases para tener derecho a evaluación. En estos niveles académicos no se contempla la figura de examen extraordinario.
4. Cubrir puntualmente las cuotas de inscripción, reinscripción y colegiatura en las fechas establecidas por el Instituto.
5. Pagar los recargos correspondientes por pagos extemporáneos de inscripción, reinscripción y colegiatura, conforme a las políticas vigentes.
6. Aceptar la suspensión de los servicios académicos y administrativos en caso de presentar adeudo en el pago de una o más colegiaturas.
7. Realizar sus trámites escolares de manera personal o, en su caso, mediante un representante legal debidamente acreditado mediante carta poder.

Formamos a los Constructores de México

8. Hacer uso responsable de los recursos materiales, bibliográficos y didácticos del Instituto; en caso de daño o pérdida, deberá cubrir su reposición o reparación.

TÍTULO VIII

ATENCIÓN DE NO CONFORMIDADES

ARTÍCULO 25°. El alumno puede apelar por una no conformidad sobre alguna calificación final de asignatura y/o por el servicio proporcionado en el instituto, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la misma o del evento suscitado, para lo cual deberá presentar por escrito y a título personal en formato libre dirigido a la Coordinación Académica del campus o CED, donde sustente y exponga los motivos de su no conformidad. Dicho escrito deberá entregarse por correo electrónico institucional en formato pdf o en físico con acuse de recibido.

ARTÍCULO 26°. La Coordinación Académica revisa y convoca a las instancias correspondientes para atender dicha no conformidad y dará respuesta por escrito, dentro de los siguientes diez días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la solicitud.

TÍTULO IX

BECAS

ARTÍCULO 27°. El instituto otorgará becas académicas a estudiantes sobresalientes y que requieran apoyo económico para cubrir parcialmente el costo de la colegiatura.

ARTÍCULO 28°. Los requisitos para ser candidato a beca son:

- I. Llenar la solicitud de beca en la página del ITC (<https://siget.itcac.edu.mx/convocatorias/becas/licenciaturas.php>) (<https://siget.itcac.edu.mx/convocatorias/becas/maestrias.php>) en tiempo y forma con base en la convocatoria que se publica en el mes de marzo para los ciclos de inicio de septiembre para licenciatura y posgrados.
- II. Ser alumno de nuevo ingreso y haber cubierto el proceso de admisión y el pago de inscripción.
- III. No ser beneficiario de algún otro programa de apoyo de algún tercero.
- IV. Cumplir con un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero) en sus estudios previos.
- V. Llenar el formato correspondiente de situación socioeconómica.
- VI. Subir toda la documentación solicitada en la página del ITC (<https://siget.itcac.edu.mx/convocatorias/becas/licenciaturas.php>) (<https://siget.itcac.edu.mx/convocatorias/becas/maestrias.php>)

Formamos a los Constructores de México

ARTÍCULO 29°. Los resultados de becas para licenciatura y posgrado serán publicados en la segunda semana del mes de agosto, mismos que son inapelables.

ARTÍCULO 30°. Para mantener el beneficio de beca, el estudiante deberá:

1. Ser alumno regular
2. Mantener promedio mínimo de 9.0 tanto para maestría como para licenciatura en cada ciclo escolar.
3. No tener adeudos por colegiaturas

16

ARTÍCULO 31°. Se perderá el beneficio de beca cuando el estudiante:

- Suspenda sus estudios por más de un ciclo escolar
- Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar
- Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención
- No conserve el promedio general mínimo de calificaciones establecido
- Renuncie expresamente a los beneficios de la beca.

TÍTULO X

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 32°. Las medidas disciplinarias se clasifican según su gravedad y el impacto en la comunidad ITC.

Para efectos de este reglamento:

- A) Son **faltas leves** aquellas que alteran el orden de forma mínima o por primera vez sin dolo: **Faltas de respeto**, como ofensas verbales moderadas hacia compañeros o personal académico y administrativo, **Uso indebido de instalaciones**: Utilizar mobiliario, equipo y espacios del instituto sin autorización para fines no académicos, **Desorden menor**: Cometer actos que perturben el orden en el aula o en las áreas comunes sin causar daños materiales, **Identificación y equipo de seguridad**: No portar la credencial institucional y el equipo de seguridad obligatorio para las visitas de campo.

La sanción correspondiente a este tipo de faltas, será: **Amonestación escrita** misma que quedará en el expediente escolar del infractor.

- B) Son **faltas graves** aquellas que comprometen la ética académica, la integridad física de las personas y /o de la institución. **Reincidencia**: Cometer por segunda vez una falta que ya fue motivo de amonestación. **Deshonestidad académica**: Actos de **plagio**, fraude en exámenes o suplantación de identidad en evaluaciones. **Daño a la**

Formamos a los Constructores de México

propiedad: Causar daños deliberados al patrimonio de cualquier miembro de la comunidad ITC o bien a los bienes físicos o digitales del Instituto. **Conductas de riesgo:** Introducir bebidas alcohólicas o presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas.

Acoso u hostigamiento: Cometer actos de intimidación, amenazas o violencia de género.

La sanción correspondiente a este tipo de faltas, será: **Suspensión temporal** de derechos escolares, la cual puede durar desde unos días hasta uno o más ciclos escolares. **Suspensión definitiva. Anulación de calificación** para casos de deshonestidad académica.

- C) Son faltas **gravísimas** aquellas que atentan contra la vida, la legalidad o la seguridad de la comunidad del ITC en forma deliberada. **Delitos graves:** Venta o distribución de estupefacientes dentro de los campus de ITC. **Violencia física:** Agresiones que resulten en lesiones graves, abuso sexual o uso de armas. **Falsificación de documentos:** Presentar certificados, títulos o actas de nacimiento falsas para el ingreso o trámites escolares. **Inactividad o abandono:** Exceder el tiempo límite de permanencia en el plan de estudios o reprobado múltiples veces la misma materia (baja académica). **Reincidencia persistente:** Volver a cometer una falta grave tras haber cumplido una suspensión previa.

La sanción correspondiente a este tipo de faltas será: **Expulsión Definitiva** sin derecho a reinscripción.

TÍTULO XI

EVALUACIÓN Y ACREDITACION DE ALUMNOS.

ARTÍCULO 33°. Para tener derecho a ser evaluado como alumno, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 24 de este reglamento.

ARTÍCULO 34°. Las evaluaciones tendrán por objeto:

- I. Que los profesores dispongan de elementos para validar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- II. Que los profesores determinen el logro de los objetivos de aprendizaje de la asignatura establecidos en el programa de estudios.
- III. Que las calificaciones obtenidas reflejen el grado de aprovechamiento y aprendizaje del estudiante con base en los objetivos del programa de estudio.

ARTÍCULO 35°. Para el caso de la Licenciatura la evaluación extraordinaria de una asignatura, podrá hacerse a través de una evaluación complementaria (examen extraordinario) que tendrá por objeto que el alumno demuestre haber alcanzado los objetivos de la asignatura en cuestión. En tal caso, las evaluaciones extraordinarias se sujetarán a lo siguiente:

De cada asignatura podrá solicitarse una sola evaluación extraordinaria por cuatrimestre.

Para tener derecho a la evaluación extraordinaria el alumno deberá realizar previamente el pago respectivo con cuarenta y ocho horas de anticipación y presentar el comprobante de pago a la Coordinación Académica del campus.

El alumno podrá presentar como máximo 3 evaluaciones extraordinarias por cuatrimestre.

ARTÍCULO 36°. Para los alumnos que cursen la Licenciatura, el resultado de las evaluaciones, finales y extraordinarias, se expresarán mediante una escala de cinco (5) a diez (10). La calificación mínima para acreditar una asignatura es siete (7).

ARTÍCULO 37°. El porcentaje mínimo de asistencias que se requiere para acreditar una materia es del 80%, no estará acreditando la materia, a pesar de haber obtenido una calificación aprobatoria y para aprobar la materia deberá presentar el examen extraordinario correspondiente

ARTÍCULO 38°. En caso de no haber presentado la(s) evaluación(es) final respectiva(s) se asentará en el acta de calificación final NP (NO PRESENTO). Si cumple con las condiciones para presentar de manera extraordinaria su evaluación deberá hacerlo en el periodo programado para ello.
Si el alumno no cubre el 50% de asistencias durante el curso, se asentará en el acta de calificación final, SD (SIN DERECHO), así mismo se aplica SDA para quienes pierdan derecho a ser evaluados por adeudos de colegiaturas. En tal caso el alumno que es calificado con SD o SDA no tendrá derecho a presentar examen extraordinario debiendo cursar nuevamente la materia.

ARTÍCULO 39°. Para los alumnos de posgrado, el resultado de las evaluaciones ordinarias, se expresará mediante las calificaciones de cinco (5) a diez (10). La calificación mínima para acreditar una asignatura es de ocho (8).

ARTÍCULO 40°. En caso de no haber presentado la(s) evaluación(es) final respectiva(s) se asentará en el acta de calificación final NP (NO PRESENTO).
Así mismo se aplica SDA para quienes pierdan derecho a ser evaluados por adeudos de colegiaturas.

ARTÍCULO 41°. No existen evaluaciones extraordinarias en los programas de posgrado.

ARTÍCULO 42°. Las evaluaciones de licenciatura se harán en los recintos escolares del ITC, y dentro de los horarios establecidos de las asignaturas. Cuando por las características de la evaluación o por acontecimientos naturales imprevisibles o inevitables ello no sea posible, el director del Campus podrá

Formamos a los Constructores de México

autorizar, por escrito, que se lleven a cabo en otros lugares y con horarios diferentes.

ARTÍCULO 43°. Las evaluaciones extraordinarias para licenciatura quedan programadas en el calendario escolar que se publica anualmente.

ARTÍCULO 44°. Las evaluaciones extraordinarias serán responsabilidad del coordinador (a) académico de campus en conjunto con los profesores de asignatura.

ARTÍCULO 45°. Los exámenes extraordinarios se conservarán durante un cuatrimestre posterior a su aplicación. Pasado el periodo indicado, serán destruidos.

TÍTULO XII

MODALIDADES DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 46°. Modalidades de titulación para licenciatura:

El alumno elegirá la modalidad de Titulación que más le convenga a partir del noveno cuatrimestre.

- I. **Por promedio:** 9.5 o superior, no haber presentado ningún extraordinario.
- II. **Por Especialidad en ITC:** Acreditar la totalidad de las asignaturas contempladas en el plan curricular de la especialidad.
- III. **Por Maestría en ITC:** Al acreditar el primer año de la maestría.
- IV. **Por Experiencia Laboral:** Entregar un portafolio de evidencias correspondiente a 3 años comprobables en el área de construcción.
- V. **Por Diplomado ITC:** Acreditar el diplomado dentro de los dos últimos cuatrimestres, vinculado al área del conocimiento del programa.
- VI. **Por trabajo final de titulación:**
Para arquitecto constructor: Elaborado en las materias Seminario de Tesis y Proyecto de titulación y requiere examen profesional con un año validez (Replica y defensa del trabajo)
Para ingeniero constructor: Elaborado en las materias de prácticas de construcción y reporte de titulación y requiere examen profesional con un año validez (Replica y defensa del trabajo).
- VII. **Por Tesis:** Requiere examen profesional (Replica y defensa del trabajo)
- VIII. **Por certificación de cinco micro credenciales, 3 obligatorias de cultura BIM, y 2 micro credenciales transversales a elegir de CENEVAL.**

ARTÍCULO 47°. Modalidad de obtención de diploma de especialidad:

- I. Desarrollar un trabajo final o reporte de actividades.

ARTÍCULO 48°. Modalidades de obtención de grado para maestría:

El alumno elegirá la modalidad de obtención de grado que más le convenga a partir del inicio del tercer semestre.

- I. **Por Segunda Maestría en ITC:** Se podrá obtener el grado de la primera maestría cursando dos semestres completos de una segunda maestría ITC (no aplica en maestrías por equivalencia), Para obtener el grado de la segunda maestría, deberá optar por cualquier de las modalidades aquí mencionadas.
- II. **Por Experiencia Laboral:** Entregar un portafolio de evidencias comprobables por un periodo de 5 años anteriores inmediatos en áreas de la maestría cursada.
- III. **Por Diplomado Módulo 16:** Acreditar el diplomado una vez concluida la maestría vinculada al área del conocimiento del programa.
- IV. **Por Especialidad ITC.** Acreditar la totalidad de las asignaturas contempladas en el plan curricular de la especialidad.
- V. **Por Trabajo Práctico Terminal:** Elaborado en la materia Seminario de Tesis y Seminario de investigación y requiere examen de grado con validez de un año (Replica y defensa del trabajo).
- VI. **Por Tesis:** Requiere examen de grado con validez de un año (Replica y defensa del trabajo).

20

ARTÍCULO 49°. Modalidades de obtención de grado para doctorado:

- I. **Por Tesis:** Requiere examen de grado con validez de un año (Replica y defensa del trabajo).

ARTÍCULO 50°. Los alumnos tendrán un plazo de 1 año después de haber cursado la última asignatura para realizar el trámite de obtención de grado. Si supera el plazo de 1 año sin realizar su trámite, podrá enfrentar actualización y/o cambio de plan y obligatoriamente tendrá que migrar al plan vigente.

ARTÍCULO 51°. Los alumnos que habiendo elegido una modalidad de titulación y no la concluyan o acrediten en tiempo y forma, deberán elegir una nueva modalidad con los costos correspondientes vigentes que el caso implique.

ARTÍCULO 52°. Para aquellos alumnos que elijan titularse por las opciones de Trabajo Final, Trabajo Practico Terminal o Tesis, el resultado del examen profesional o de grado podrá ser:

- I. Aprobado por unanimidad
- II. Aprobado por mayoría o
- III. Suspendido

Formamos a los Constructores de México

ARTÍCULO 53°. El Síndico para un examen de licenciatura o posgrado estará integrado por un presidente, por un secretario y un vocal nombrados por la subdirección académica nacional.

ARTÍCULO 54°. Cuando a juicio del Síndico, el resultado del examen deba ser Suspendido, el postulante tendrá oportunidad de presentar un nuevo examen con el pago de derechos para ello en un plazo máximo 3 meses, o bien elegir otra opción de titulación.

ARTÍCULO 55°. El ITC, otorga el título, diploma, grado electrónico a nivel con reconocimiento de validez oficial de estudios, expedidos por la SEP a quienes hayan cubierto todos los requisitos al que hace referencia el presente reglamento en sus artículos del 56, 57, 58, 59 y 60.

TÍTULO XIII

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

ARTÍCULO 56°. Con objeto de complementar y enriquecer la formación académica de los alumnos de Licenciatura, se implementa de manera obligatoria las **prácticas profesionales** o estancias en obras de construcción, despachos de empresas constructoras u organismos Gubernamentales responsables de obras públicas y privadas, las cuales se deberán realizar a partir del 4º cuatrimestre.

Dichas prácticas se realizarán, preferentemente, en empresas constructoras afiliadas a la CMIC o en alguna dependencia oficial, cuya actividad principal sea el ramo de la construcción.

El estudiante de licenciatura debe cumplir con 320 horas de prácticas profesionales que se pueden realizar en una, dos o máximo 3 empresas diferentes.

Los alumnos de Licenciatura deberán acreditar sus prácticas mediante un informe de actividades y carta de liberación expedida por la empresa a la que asistieron.

ARTÍCULO 57°. Los estudiantes de Licenciatura para obtener el título profesional, deberán realizar a partir del 6º cuatrimestre su Servicio Social con carácter obligatorio, con una duración de 480 horas, las cuales deberán cubrirse en un periodo mínimo de 6 meses y un máximo de 1 año.

ARTÍCULO 58°. El Servicio Social deberá cubrirse preferentemente con aquellos planes y programas que establezca el ejecutivo federal, vinculados a la formación profesional, mismos que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la Nación, también podrán realizarse en empresas del ramo de la construcción autorizadas y que tengan convenio con el ITC o afiliación a la CMIC.

ARTÍCULO 59°. El estudiante que preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto cuando menos un 50% de los créditos académicos indicados en el programa de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 60°. Al término del servicio social la Institución donde se haya realizado, expedirá un informe de actividades y carta de liberación del Servicio Social, misma que será dirigida a la Coordinación Académica del Campus al que pertenece el estudiante.

ARTÍCULO 61°. La Dirección de cada Campus será la que autorice, regule y controle el Servicio Social y las prácticas profesionales de los alumnos, teniendo como criterio la reglamentación vigente de educación superior en la República Mexicana y el presente reglamento.

TÍTULO XIV

CERTIFICADOS, TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS.

ARTÍCULO 62°. El estudiante que requiera tramitar un certificado parcial o total de estudios de licenciatura o posgrado, deberá contar con todos los documentos oficiales en su expediente, requeridos a su ingreso al instituto. Adicionalmente:

Certificado parcial de estudios:

Comprobante de pago del certificado
CURP (formato actual con una antigüedad no mayor a 3 meses)
No tener adeudos de colegiaturas

Certificado total de estudios:

Haber concluido el 100% de los créditos de su plan de estudios
Comprobante de pago del certificado
CURP (formato actual con una antigüedad no mayor a 3 meses)
No tener adeudos de colegiaturas

ARTÍCULO 63°. Requisitos para tramitar Título de Licenciatura

- Haber concluido y acreditado el 100% de los créditos del programa de estudios.

Formamos a los Constructores de México

- Haber acreditado una modalidad de titulación para Licenciatura de las señaladas en el artículo 46 de este Reglamento.
- Pago por derechos de titulación.
- Certificado total de estudios.
- Acreditar el nivel de inglés requerido por el ITC de acuerdo al marco común europeo de referencia para las lenguas con nivel B2 (81 puntos) con constancia expedida por el instituto acreditador oficial designado por el ITC, la constancia de acreditación de inglés no podrá exceder de una antigüedad mayor a 3 años; para el caso que presenten una constancia de acreditación del idioma inglés de C1 tendrá validez de 5 años.
- 8 fotografías en blanco y negro, tamaño título / ovalo.
- Haber concluido con el pago del 100% de colegiaturas y no tener adeudos con el instituto.
- Constancia de Servicio Social y pago de liberación de servicio social
- Carta de prácticas profesionales liberada por el Campus correspondiente.

ARTÍCULO 64°. Los alumnos tendrán un plazo de 1 año después de haber cursado la última asignatura para realizar el trámite de titulación. Si supera el plazo de 1 año sin realizar su trámite, podrá enfrentar actualización y/o cambio de plan y obligatoriamente tendrá que migrar al plan vigente.

ARTÍCULO 65°. Requisitos para tramitar diploma de Especialidad:

- Haber concluido y acreditado el 100% de los créditos del programa de estudios
- Haber acreditado la modalidad de obtención de diploma con base en el artículo 47 de este Reglamento.
- Pago por derechos de diploma.
- Certificado total de estudios.

ARTÍCULO 66°. Requisitos para tramitar Grado de Maestría:

- Haber concluido y acreditado el 100% de los créditos del programa de estudios
- Haber acreditado una de las modalidades de obtención de grado señaladas en el artículo 48 de este Reglamento.
- Pago por derechos de obtención de grado con base en la modalidad seleccionada.
- Certificado total de estudios. Acreditar el nivel de inglés exigido por el ITC de acuerdo al marco común europeo de referencia para las lenguas con nivel B1 (61 puntos) con constancia expedida por el instituto acreditador oficial designado por el ITC, la constancia de acreditación de inglés no podrá exceder de una antigüedad mayor a 2 años; para el caso que presenten una constancia de acreditación del idioma inglés de C1 tendrá validez de 5 años.
- 8 fotografías en blanco y negro, tamaño título / ovalo.
- Haber concluido con el pago del 100% de colegiaturas y no tener adeudos con el instituto.
- Copia de título y cedula profesional de licenciatura, tamaño carta (anverso y reverso).

Formamos a los Constructores de México

ARTÍCULO 67°. Requisitos para tramitar Grado de Doctor:

- Haber concluido y acreditado el 100% de los créditos del programa de estudios
- Haber presentado una ponencia relacionada con el tema de su proyecto de investigación en un congreso nacional o internacional.
- Haber realizado una publicación en una revista arbitrada
- Haber presentado la tesis para la obtención de grado contando con la aprobación escrita del Sínodo.
- Pago por derechos de obtención de grado
- Certificado total de estudios. Acreditar el nivel de inglés exigido por el ITC de acuerdo al marco común europeo de referencia para las lenguas con nivel C1 (91 puntos) con constancia expedida por el instituto acreditador oficial designado por el ITC, la constancia de acreditación de inglés no podrá exceder de una antigüedad mayor a 2 años; para el caso que presenten una constancia de acreditación del idioma inglés de C1 tendrá validez de 5 años.
- 8 fotografías en blanco y negro, tamaño título / ovalo.

TÍTULO XV

SERVICIOS DE APOYO

ARTÍCULO 68°. La Comunidad ITC tiene derecho a hacer uso de las instalaciones, exclusivamente dentro de los horarios establecidos y conforme a las disposiciones, lineamientos y normas de uso vigente.
El uso de dichas instalaciones deberá apearse estrictamente a la naturaleza, finalidad y condiciones propias de cada espacio, respetando en todo momento las actividades académicas, administrativas y de servicio para las que fueron destinadas.

ARTÍCULO 69°. Laboratorio de Cómputo.
Para el uso adecuado del Laboratorio de Cómputo, los estudiantes, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Respetar los horarios establecidos para el acceso y permanencia en el laboratorio.
- II. No ejecutar, descargar o utilizar programas con fines recreativos o de entretenimiento, tales como videojuegos.
- III. Los programas instalados en los discos duros de los equipos podrán utilizarse exclusivamente para fines académicos. No podrá instalar, modificar o eliminar software en los equipos de cómputo.
- IV. Los usuarios de los equipos de cómputo deberán respaldar su información en dispositivos de almacenamiento externo o en plataformas institucionales

Formamos a los Constructores de México

autorizadas antes de apagar el equipo en uso ya que los archivos de trabajo serán eliminados de manera automática.

- V. No se permite introducir o consumir alimentos y bebidas en el laboratorio de cómputo.
- VI. No manipular físicamente los equipos de cómputo, incluyendo la desconexión o reconexión de periféricos, así como desconectar de la fuente de energía eléctrica los equipos y monitores del laboratorio.
- VII. Los usuarios serán responsables del uso y cuidado adecuado de los equipos, mobiliario y accesorios asignados, tales como computadoras, teclados, mouse, cables, audífonos y demás dispositivos periféricos. En caso de pérdida, extravío, daño parcial o total de cualquier equipo o accesorio, el usuario responsable deberá reportarlo de manera inmediata al personal encargado del laboratorio. Asimismo, estará obligado a reponer el bien afectado o cubrir el costo correspondiente, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la autoridad competente del Campus.

ARTÍCULO 70°. Laboratorio de Materiales de Construcción:

Para hacer uso del Laboratorio de Materiales de Construcción, los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos y disposiciones:

- I. Ser alumno regular y estar inscrito en el ciclo escolar correspondiente.
- II. Las prácticas deberán desarrollarse estrictamente de acuerdo con el programa académico autorizado, los objetivos de la asignatura y las indicaciones del profesor responsable. No se permitirá la realización de prácticas, ensayos o actividades distintas.
- III. Las prácticas de laboratorio forman parte integral y obligatoria de los programas académicos correspondientes; por lo tanto, su cumplimiento es requisito indispensable para la acreditación de las asignaturas que así lo establezcan, conforme a los lineamientos académicos institucionales vigentes.
- IV. Acatar en todo momento las indicaciones del profesor responsable y/o del laboratorista, especialmente aquellas relativas al uso correcto, seguro y responsable de los equipos, herramientas y materiales.
- V. Mantener una conducta adecuada, respetuosa y acorde al carácter académico del laboratorio; no introducir o consumir alimentos y bebidas en el interior de las instalaciones.
- VI. Los usuarios del laboratorio de construcción serán responsables del uso correcto y responsable de los materiales, equipos, herramientas e instrumentos asignados. El mal uso, daño, deterioro, pérdida o destrucción de materiales o equipos, ya sea por negligencia, imprudencia o incumplimiento de las indicaciones del personal responsable, deberá ser reportado de manera inmediata y dará lugar a la reposición del bien afectado o al pago del costo correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en la normativa institucional vigente

ARTÍCULO 71°. Visitas a obra

Las visitas a obra constituyen una actividad académica propia de la formación profesional y se realizan conforme al programa de estudios, a la planeación de la asignatura y a las disposiciones institucionales vigentes.

- I. Durante el desarrollo de dichas actividades, los estudiantes deberán cumplir estrictamente con las indicaciones del docente responsable, las normas de seguridad establecidas, el uso obligatorio del equipo de protección personal correspondiente y los lineamientos del sitio visitado.
- II. Los estudiantes que salgan a visitas de obras deberán portar el chaleco institucional y el casco correspondiente.
- III. La institución no será responsable por accidentes, daños o incidentes derivados del incumplimiento de las disposiciones señaladas, por conductas imprudentes o por la omisión de las medidas de seguridad indicadas.

ARTÍCULO 72°. Centro de Información y Biblioteca

La Biblioteca del ITC, en sus modalidades física y digital, es un espacio académico destinado al estudio, la consulta, la investigación y el apoyo a los programas educativos del instituto. Su uso y funcionamiento se regirán por el presente reglamento, la normativa aplicable a la biblioteca digital, así como por los horarios, políticas de acceso y lineamientos establecidos por la autoridad competente.

- I. El acceso a la biblioteca física y a la biblioteca digital estará reservado a estudiantes activos, docentes y personal autorizado.
- II. Los usuarios deberán hacer uso responsable y ético del acervo físico y digital, respetar los derechos de autor, las licencias de uso de los recursos electrónicos, así como atender las indicaciones del personal bibliotecario.

TÍTULO XVI

SEGURIDAD EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 73°. Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para el alumnado, personal académico, administrativo y directivo, así como para cualquier persona que ingrese o participe en actividades institucionales.

ARTÍCULO 74°. Toda la comunidad del ITC es corresponsable de mantener condiciones seguras, prevenir riesgos y acatar las medidas y protocolos de seguridad establecidos por la institución.

ARTÍCULO 75°. La participación en los simulacros de evacuación será obligatoria para toda la Comunidad ITC, quienes deberán realizarlos de manera ordenada, responsable y con actitud preventiva, con el fin de salvaguardar la integridad

Formamos a los Constructores de México

física propia y de los demás, atendiendo en todo momento las indicaciones del personal brigadista autorizado, con base en el Programa Interno de Protección Civil. Se realizarán simulacros periódicos y se promoverán acciones de capacitación orientadas a la prevención y atención de emergencias.

ARTÍCULO 76°. La participación del personal y alumnado en la integración de Brigadas de Protección Civil y Emergencia Escolar es de manera **voluntaria** y serán debidamente capacitados.

ARTÍCULO 77°. La institución aplicará los protocolos de actuación para la atención oportuna de emergencias de acuerdo con el Programa Interno de Protección Civil, garantizando la protección de las personas y la adecuada comunicación institucional.

ARTÍCULO 78°. El acceso a las instalaciones del ITC estará sujeto a los mecanismos de control y seguridad establecidos por la institución, con el propósito de salvaguardar la integridad de la comunidad ITC y el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Toda persona que ingrese deberá identificarse y atender las disposiciones institucionales, respetar los horarios de acceso y permanencia, así como acatar las indicaciones del personal autorizado en materia de seguridad.

ARTÍCULO 79°. El ITC cuenta con un sistema de videovigilancia en áreas comunes con la finalidad de prevenir riesgos, fortalecer la seguridad de la comunidad del tecnológico y apoyar la atención de incidentes o emergencias. La operación de dichos sistemas se realizará conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y respeto a la privacidad, garantizando que la información recabada sea utilizada exclusivamente para fines de seguridad institucional y únicamente por personal autorizado.

ARTÍCULO 80°. El estacionamiento del ITC es un servicio de apoyo para la comunidad del tecnológico y visitantes. El Instituto no se hace responsable por daños, robos, pérdidas totales o parciales de vehículos, ni de los objetos que se dejen dentro o fuera de los mismos. En tal sentido, los estudiantes y visitantes, no podrán permanecer en los vehículos mientras asisten al instituto.

Las personas usuarias del estacionamiento deberán hacer uso responsable y respetar la señalización, los cajones asignados y las disposiciones de seguridad establecidas, siendo responsables de la adecuada protección de sus bienes.

ARTÍCULO 81°. La institución no se hace responsable por la pérdida, extravío, daño o robo de objetos personales, equipo de cómputo, dispositivos electrónicos, dinero

Formamos a los Constructores de México

u otros bienes propiedad de los integrantes de la comunidad del tecnológico o de visitantes, ocurridos dentro de las instalaciones (en aulas, laboratorios, biblioteca, áreas comunes y demás espacios del Instituto.).

Las personas usuarias serán responsables del resguardo y cuidado de sus pertenencias, debiendo adoptar las medidas preventivas necesarias durante su permanencia.

TÍTULO XVII

IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

28

ARTÍCULO 82°. Clasificación de violencia

Violencia de género: actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual, económico o patrimonial.

Discriminación: trato desfavorable e injusto a otra persona o grupo, generalmente por su origen, identidad o forma de vida.

Acoso: comportamiento por acción u omisión mantenido en el tiempo, sea éste verbal o físico, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno de indefensión, intimidatorio, degradante u ofensivo.

Hostigamiento: el ejercicio del poder en una relación de subordinación, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

ARTÍCULO 83°. Todo integrante de la comunidad del Tecnológico de la construcción promueve una cultura a través de:

- I. Un entorno libre de violencia y discriminación.
- II. Igualdad de trato y de oportunidades.
- III. Atención integral y confidencial
- IV. Respeto a la dignidad y derechos de las personas
- V. Abstención de cualquier conducta constitutiva de violencia
- VI. Atención y acompañamiento

TÍTULO XVIII

MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 84.- El Instituto Tecnológico de la Construcción promueve el intercambio de estudiantes (movilidad estudiantil) con instituciones nacionales e internacionales con el objetivo de enriquecer el aprendizaje y la cultura de otras regiones a través de convenios institucionales.

ARTÍCULO 85.- El Programa de Movilidad Académica Estudiantil es responsabilidad de la coordinación de vinculación académica nacional y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Difundir las convocatorias de movilidad académica estudiantil.
- II. Proponer candidatos para la movilidad académica estudiantil.
- III. Presentar a la Subdirección Académica del ITC, el expediente de los aspirantes a participar en el Programa de Movilidad Estudiantil, con acuerdo del director del campus.
- IV. Evaluar las candidaturas de los estudiantes.
- V. Dar seguimiento a la labor de tutorías respecto de la movilidad académica estudiantil.

ARTÍCULO 86.- El alcance y contenido del programa de movilidad académica estudiantil están sujetas a las particularidades establecidas en cada convenio institucional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Este reglamento entrará en vigor a partir del mes de septiembre de 2026 y está disponible en la página web de ITC: www.itc-ac.edu.mx/, en el sistema de gestión escolar (SIGET)

SEGUNDO. Cualquier asunto, tema o cuestión no contemplada en este reglamento, será atendido con base en el título VIII del presente reglamento.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente, quedan abrogados los anteriores reglamentos.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

El Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (en lo sucesivo "ITC"), con domicilio en Rómulo O'Farrill 480, Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, 01780 Ciudad de México, CDMX, es responsable del tratamiento de los datos personales que recaba de sus estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo y visitantes.

Datos personales que se recaban

El ITC podrá recabar los siguientes datos personales:

Datos de identificación: nombre, CURP, acta de nacimiento, nacionalidad, fotografía.
Datos de contacto: domicilio, teléfono, correo electrónico.
Datos académicos: historial académico, calificaciones, certificados, títulos.
Datos laborales: experiencia profesional (en su caso).
Datos financieros: información de pagos, colegiaturas y facturación.
Finalidades del tratamiento

Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:

Finalidades primarias (necesarias):
Integrar y resguardar el expediente académico.
Gestionar procesos de inscripción, reinscripción y titulación.
Emitir certificados, constancias, diplomas y grados.
Registrar información ante la Secretaría de Educación Pública (SEP).
Dar seguimiento académico y administrativo.
Cumplir con obligaciones legales y regulatorias.
Finalidades secundarias (opcionales):
Difusión de actividades académicas, culturales y eventos.
Promoción institucional.
Seguimiento de egresados.

(El titular podrá oponerse al uso de sus datos para finalidades secundarias mediante solicitud por escrito.)

Transferencia de datos

El ITC podrá transferir datos personales a:

Autoridades educativas como la Secretaría de Educación Pública (SEP).
Organismos acreditadores.
Instituciones con las que exista convenio académico.

Formamos a los Constructores de México

Estas transferencias se realizan conforme a la normatividad aplicable.

Derechos ARCO

El titular de los datos personales tiene derecho a:

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando sean inexactos o incompletos.
- Cancelarlos cuando considere que no son necesarios.
- Oponerse al tratamiento de estos.

Para ejercer estos derechos, deberá presentar solicitud por escrito al correo: [AGREGAR CORREO] o en las oficinas del ITC.

Medios para limitar el uso de datos

El titular podrá limitar el uso o divulgación de sus datos personales mediante solicitud formal dirigida al ITC.

Cambios al aviso de privacidad

El ITC se reserva el derecho de modificar el presente aviso de privacidad, el cual será publicado en la página web institucional.

Todos los integrantes de la Comunidad ITC tienen derecho a la confidencialidad y privacidad de sus datos e información que se resguarda en el ITC; que únicamente se usa con fines académicos y de registro ante la SEP por conducto de la Coordinación de Control Escolar Nacional, en apego con la política de aviso de privacidad de datos personales aplicable a esta institución.